

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	VICTOR HUGO FRANCO GUZMAN C.C. 71.597.074
Demandado	COLPENSIONES - PROTECCION S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00068 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE DEMANDA

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **VICTOR HUGO FRANCO GUZMAN** con **C.C.71.597.074** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A**

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a los representantes legales de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de La ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a las demandadas para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder. entre las cuales, deberá allegar:

- Expediente administrativo de VICTOR HUGO FRANCO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No.71.597.074.
- Historia laboral tradicional y tipo CAN de VICTOR HUGO FRANCO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No.71.597.074

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para representar los intereses de la parte demandante, a los profesionales del derecho **ORLANDO HIDALGO OCAMPO T.P 111.471** del C. S de la J., y a **ANA PATRICIA MEJIA LOPEZ** con T.P **309.408** quienes una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Apoderado Demandante ohidalgoyabogados@gmail.com
Demandante victorfranco276@gmail.com
Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Protección S.A. accioneslegales@protección.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39434a6b9de1914d45e3a0ea1840f6f87f17595a07411312de3a2b16161eaae5**

Documento generado en 27/03/2023 11:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>